

Corresponde
EXPTE. N°: 0185/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Declárese de utilidad Pública y obligatoriedad el pago de contribución de mejoras por la construcción del cordón Cuneta en las calles de la Localidad de Coronel Dorrego, que a continuación se detallan:

NOMBRE DE CALLES	ENTRE CALLES	TOTAL DE CUADRAS
CALLE 34	9 de Abril y Sarmiento	1
Uslenghi	9 de Abril y sarmiento	1
Dinamarca	9 de Abril y sarmiento	1
Siria	9 de Abril y Sarmiento	1
Siria	9 bis y 9 de abril (lado impar)	½
9 de abril	34 y Dinamarca, Fuertes e Italia	3
Italia	9 de Abril y Sarmiento, El Gaucho y J. Murature	3
9 de Julio	Sarmiento y Belgrano	1
Urdapilleta	Sarmiento y Belgrano	1
Sarmiento	Urdapilleta y 9 de Julio	1
13 de Diciembre	España y Lequerica, Echeverría y M. Fierro	2
Pablo Richierri	Lequerica y Avda. Roca, Echeverría y Martín Fierro	2
Cte. Luis Piedrabuena	Lequerica y Roca, San Martín y Martín Fierro	4
3 de Febrero	Pablo Richieri y L.Piedrabuena	1
Dip. Orlando Felipe	Pablo Richieri y L.Piedrabuena	1
Luis A. García	San Martín y Martín Fierro	3
El gaucho	L.Piedrabuena y El Indio (lado par)	
	Italia y 9 de Julio	1 ½
Buchardo	el Indio y combate de Montevideo	½
Buchardo	C.de Montevideo y Piedrabuena-1.Impar	½
Cte. Espora	C.Montevideo y Piedrabuena – lado par	½
Cte. Espora	El indio y Combate de Montevideo	½
Islas Malvinas	Italia y Fuertes, A.B. Costa y Siria	2
J. Murature	Italia y Fuertes, Irigoyen y Siria (lado impar), El Indio y Piedrabuena	2 ½
Martín Fierro	39 y el Indio (lado impar)	½
Avda. Roca	El Indio y Calle 47	4
TOTAL		39

ARTICULO 2º) Las obras se ejecutarán por el sistema de administración dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 138 y 139 de la Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 3º) Terminada una cuadra, el departamento Ejecutivo efectuará las correspondientes liquidaciones, que se realizarán por metro lineal de Cordón Cuneta terminado, con más la incidencia de curvas y reducción de lotes de esquina.- Las liquidaciones se realizarán al valor de =A= 8,25 (Australes Ocho con veinticinco), por metro lineal de Cordón Cuneta, precio vigente al mes de Junio de 1985.- Dicho precio quedará congelado mientras se tengan vigentes las directivas emanadas del ministerio de Economía de la nación, caso contrario se aplicará el ajuste que opera en la variación de los índices de precios del INDEC – Nivel general de la Construcción correspondientes al mes anterior a la fecha de la liquidación y con base Junio de 1985.-

ARTICULO 4º) Los frentistas beneficiados con la obra podrán optar por alguno de los siguientes sistemas de pago:

- 1) Contado con un 20% de descuento, abonando dentro de los siete días de recibida la liquidación.-
- 2) En tres cuotas sin interés, abonando la primera dentro de los siete días de recibida la liquidación y las dos restantes a los treinta (30) y sesenta (60) días, respectivamente.-
- 3) Hasta un máximo de 10 cuotas mensuales, con más un interés del 2% mensual directo, abonando la primera dentro de los siete días de recibida la liquidación.-
- 4) Los vecinos que lo soliciten, y previa determinación de su situación económica, se les otorgará un crédito de hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, con más un interés del 24% anual sobre saldos.- Estos planes de pago se otorgarán en base al crédito que el banco de la Provincia de Buenos Aires confiera a la Municipalidad lo que implica que sus condiciones estarán sujetas a las variaciones que el Banco fije para su política crediticia respecto a los Municipios.-

ARTICULO 5º) Apruébase el plano N° 01 con la delimitación de las calles en las que se efectuará la Obra de Cordón Cuneta referenciada.-

ARTICULO 6º) Ejecuciones Judiciales: Los propietarios que no hubieran dado cumplimiento al pago dentro de los 45 días de puestas las liquidaciones al cobro, se considerarán en mora, quedando expedida contra los mismos la vía Judicial por parte del Departamento de asesoría Legal de la Municipalidad.-

ARTICULO 7º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio, constitución de derechos reales, cesación de derechos y acciones, transmisión de derechos hereditarios, ni en general cualquier modificación del derecho de propiedad sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentre exento de deuda de acordonamiento.-

ARTICULO 8º) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- se

ratificará la validez de la Ordenanza, si no existiera el 40% (cuarenta por ciento) de oposición.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de Noviembre de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0310/85